



ACUERDO METROPOLITANO No. 19 DE 2022
(6 de diciembre 2022)

“Por el cual se actualiza el programa de vivienda del Área Metropolitana del Valle de Aburrá contemplado en el Acuerdo Metropolitano No. 09 de 2005”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013, y el numeral 2 literal f del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1625 de 2013 en el Artículo 20° de las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana contempla en materia fiscal y en materia administrativa, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos del área y aprobar la planta de personal al servicio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 – *Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá* – establece la facultad de la Junta Metropolitana en materia administrativa autorizando al director para que presente los Proyectos de Acuerdo que considere necesarios y administre y vele por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Entidad.

La Ley 909 de 2004, en el párrafo único del Artículo 36, dispuso que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las Entidades deberán implementar un programa de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen dicha ley.

La Ley 1952 de 2019, Artículo 37 establece derechos de todo servidor público; específicamente los numerales 4 y 5 determinan: 4 -Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales. 5 -Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.



Futuro sostenible

f t i v @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

Los beneficiarios del Plan de bienestar e Incentivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá son los servidores públicos, con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción incluyendo, los servidores que se encuentran en provisionalidad.

La Entidad requiere actualizar el Acuerdo Metropolitano 09 de 2005, en materia de normas para regular el Programa de Vivienda del Área Metropolitana, el cual es necesario ajustar a las nuevas realidades financieras y administrativas del momento; teniendo en cuenta que los ingresos por concepto de intereses y capital recibidos por la entidad con ocasión a los préstamos de vivienda ya realizados son los siguientes.

Año	Total
2019	\$ 2.525.564.498
2020	\$ 2.378.172.737
2021	\$ 2.755.399.788
2022	\$ 3.434.580.689
Total 4 años	\$ 11.093.717.712
Promedio Año	\$ 2.773.429.428

Y que los desembolsos durante los últimos cuatro (4) años son los siguientes:

Etiquetas de fila	Suma de V. Liquidado
2019	\$ 2.828.912.771
2020	\$ 2.172.126.000
2021	\$ 4.594.820.279
2022	\$ 1.353.455.485
Total general	\$ 10.949.314.535
Promedio	\$ 2.737.328.634

Conforme lo anterior, es evidente que el programa de vivienda puede sostenerse por si solo, pues el ingreso promedio supera los desembolsos promedios. Aunque en el año 2019 y 2021 el programa no estuvo en equilibrio se propone que el Director en el proyecto de presupuesto presentado a la Junta Metropolitana, pueda tener en cuenta dicha situación y proponer un mayor recurso para el programa.





De lo anterior se desprende que el programa de vivienda del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en la actualidad cuenta con los recursos suficientes para apalancar las futuras solicitudes de créditos o préstamos para vivienda que se efectúen por parte de los empleados públicos de la Entidad.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1° Actualizar el Programa de Vivienda para los servidores públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con vinculación laboral continua o discontinua de por lo menos un (1) año; con el propósito de contribuir a solucionar las necesidades de vivienda y al mejoramiento de esta, el cual se financiará con los ingresos recibidos por cualquier concepto derivado de los préstamos realizados a través del programa en la vigencia anterior.

Parágrafo: Si se llegará a requerir recursos adicionales, el director de la entidad podrá adicionar este rubro de conformidad a la necesidad y a la situación financiera de la entidad.

Artículo 2° El director de la Entidad, mediante Resolución Metropolitana establecerá el procedimiento, y las condiciones para el otorgamiento de los créditos dentro de los límites legales vigentes para el adecuado funcionamiento del Programa de Vivienda.

Artículo 3° Los recursos para atender las necesidades en materia de vivienda de los servidores públicos de la Entidad, estarán determinados por el recaudo de las cuotas de amortización, intereses corrientes, intereses por mora y cualquier ingreso que provenga del programa de Vivienda de la Entidad.

Artículo 4° Los recursos asignados en el presupuesto de la Entidad cada año, serán como mínimo el ingreso efectivo que se genere dentro del giro ordinario del programa de Vivienda.

Parágrafo: Una vez agotada la convocatoria y asignados los créditos de vivienda a los funcionarios, si hay una excedente en los recursos presupuestados para el programa y lo asignado efectivamente, estos excedentes podrán ser apropiados en otros programas de la entidad y no tendrán destinación específica.



Futuro sostenible

f t i g v @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia



Las apropiaciones de dichos excedentes las hará el director y el Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad a través de Resolución Metropolitana.

Artículo 5° Para la asignación de los créditos hipotecarios, se tendrá prelación con aquellos funcionarios y su grupo familiar que no posean vivienda.

Artículo 6° Para la adjudicación del crédito hipotecario será valorada la capacidad de endeudamiento del funcionario por parte de la Oficina de Talento humano de la Entidad.

Artículo 7° El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deroga expresamente el Acuerdo Metropolitano No 09 de 2005 y los demás que lo modifiquen o lo adicionen.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del seis (06) de diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 6 de 2022.

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde Distrital de Medellín
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellin-Antioquia Colombia